



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 501-2024-MPA

Ayabaca, 16 de octubre del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

El Memorándum N° 115-2024-SGRH-MPA, de fecha 08 de octubre del 2024, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 808-2024-SGRH-MPA, de fecha 09 de octubre del 2024, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 896-2024-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 10 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el artículo 37° de la LOM, establece que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al Régimen Laboral General aplicable a la Administración Pública, conformen a ley. Los Obreros que prestan sus servicios a las Municipalidades son Servidores Públicos sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, reconociéndose los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece que la **Jubilación es una de las Causas de Extinción de la Relación Laboral**, el artículo 21° dispone que:

“La jubilación es obligatoria para el trabajador, hombre o mujer, que tenga derecho a pensión de jubilación a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) o del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), si el empleador se obliga a cubrir la diferencia entre dicha pensión y el 80% de la última remuneración ordinaria percibida por el trabajador, monto adicional que no podrá exceder del 100% de la pensión, y al reajustarla periódicamente, en la misma proporción en que se reajusta dicha pensión. El empleador que decida aplicar la presente causal deberá comunicar por escrito su decisión al trabajador, con el fin de que este inicie el trámite para obtener el otorgamiento de su pensión. El cese se produce en la fecha a partir de la cual se reconozca el otorgamiento de la pensión. La jubilación cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario”;

Que, artículo N° 21 del TUO Decreto Legislativo N° 728, que dispone que una de las causales para la extinción del Contrato Laboral, es la Jubilación y tratándose de trabajadores, sea hombre o mujer que haya cumplido 70 años de edad es **OBLIGATORIO Y AUTOMÁTICA**, por lo que al acreditarse que el Servidor ha cumplido los 70 años, **debe declarársele extinguido su vínculo laboral**, por el límite de edad tal y como lo prescriben las normas citadas;

Que, Memorándum N° 115-2024-SGRH-MPA, de fecha 08 de octubre del 2024, la Gerencia de Recursos Humanos, refiere “según D.S. N° 005-90-PCM Decreto Legislativo N° 276 de la Carrera Administrativa en su Artículo 188” a la letra dice: En el inciso a) Límite de Setenta años de edad, en vista que el Trabajador Nominado cumple 70 años de edad el día 29.10.24, esta Entidad procederá a **CESARLO** en el presente mes. Por lo tanto, deberá regularizar la documentación para su jubilación ante la ONP en la cual se encuentra afiliado;

Que con Informe N° 808-2024-SGRH-MPA, de fecha 09 de octubre del 2024, la Gerencia de Recursos Humanos, alcanza la información de cese de servidor al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, indicando, el trabajador obrero permanente Sr. ALFREDO JIMÉNEZ MONDRAGÓN, viene desempeñándose como Guardían en el Coliseo San Sebastián, asimismo, inicio a laborar en la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a partir del 17 de Diciembre de 1981, y terminara su relación laboral por límite edad (70) años, el día 29 de octubre del 2024, Asimismo, esta entidad, debe realizar las acciones administrativas para poder cesarlo Definitivamente;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 501-2024-MPA



Que, al trabajador le asiste la Normatividad regulada en el Decreto Supremo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90- PCM Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Decreto Legislativo N° 650 Ley de Compensación por tiempo de servicios y Normas Reglamentarias, para su Liquidación de Beneficios Sociales. Asimismo, la Normatividad del Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, mediante **Proveído** de fecha 09 de octubre del 2024, el Gerente de Secretaria General, deriva los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión Legal;

Que, con **Informe N° 896-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 10 de octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, estando a las facultades establecidas en el ROF en su art. 84°, para el presente caso en concreto OPINA lo siguiente: Resulta **PROCEDENTE el CESE DEFINITIVO**, por límite de edad al señor **ALFREDO JIMÉNEZ MONDRAGÓN**, en calidad de servidor de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a partir del 20 de octubre del 2024, en cumplimiento de la normatividad legal vigente Decreto Legislativo N°728 y su Reglamento, esto es, en virtud de los documentos adjuntados en el presente expediente. Asimismo, se recomienda a la Subgerencia de Recursos Humanos, realizar la Liquidación e informe escalafonario del servidor nombrado, así como el cálculo de los beneficios que le corresponden y se CONTINÚE con el trámite correspondiente de conformidad a lo dispuesto en el D.L. 728 Y SU REGLAMENTO, pues el cese por límite de edad debe materializarse a través de la resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N° 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el Cese Definitivo por límite de edad, a partir del 29 de octubre del 2024, al Servidor Municipal, **ALFREDO JIMÉNEZ MONDRAGÓN**, Identificado con **DNI N° 03080854**, trabajador obrero, por causal: haber alcanzado el límite de edad de 70 años, en cumplimiento a lo dispuesto del art. 21° del TUO del Decreto Legislativo 728- Ley de Productividad y Competitividad Laboral y lo expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER Y AGRADECER al Extrabajador **ALFREDO JIMÉNEZ MONDRAGÓN**, por los servicios brindados a favor del estado peruano.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Presupuesto y la Oficina de Recursos Humanos, a través de sus órganos competentes, practiquen la Liquidación de los Beneficios Laborales que corresponda a favor de la ex servidor **Alfredo Jiménez Mondragón**, en consecuencia procesa con los tramites de su Jubilación, comprendido bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en virtud de las razones a expuestas en los **Informe N° 808-2024-SGRH-MPA e Informe N° 896-2024-MPA-GAJ-PLAO**.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE al interesado y **COMUNIQUESE** a las distintas áreas pertinentes de esta Municipalidad, para su conocimiento y fines que se estime convenientes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mepvirtual@muniaayabaca.gob.pe